**REQUISITORIA PARA LA CONSTITUCION DE UN CONSORCIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**

1– INFORMAR A LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS LA VOLUNTAD DE CONVOCAR A TODOS LOS USUARIOS DEL SISTEMA A FORMAR UN CONSORCIO Y REMITIR EL ACTA DE LA COMISION PROVISORIA. (Generando así un número de expediente de referencia para el tramite de constitución del consorcio) –

2- ACOMPAÑAR NOMINA DE LOS USUARIOS – CONCESIONARIOS QUE FORMARAN PARTE DEL CONSORCIO, INDICANDO NUMERO DE CATASTRO –TITULARIDAD DEL INMUEBLE – ESTADO DEL TRAMITE LEGAL DE LAS CONCESIONES.

3 – ACOMPAÑAR UN ACTA DE DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION PROVISORIA: LOS USUARIOS DE UN FUTURO CONSORCIO DEBEN AUTOCONVOCARSE PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y SUSCRIBIR UN ACTA EN LA CUAL DEJAN ESTABLECIDO SU VOLUNTAD DE FORMAR UN CONSORCIO Y DE ELEGIR LAS AUTORIDADES QUE INTEGRARAN LA COMISION PROVISORIA QUE SE ENCARGARA DE PROMOVER LA FORMACION DEL CONSORCIO.

4- ELABORAR UN PROYECTO DE ESTATUTO Y DE REGLAMENTO DE SANCIONES PARA SOMETERLO A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

5– PUBLICAR EDICTOS DE CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA CON UNA ANTICIPACION DE 5 DIAS O LOS QUE PREVEA EL ESTATUTO, HACIENDO MENCION DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA A TRATAR, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA MISMA, EN UN DIARIO DE MASIVA CIRCULACION Y EN EL BOLETIN OFICIAL. (remitir originales)

6 – ACOMPAÑAR ACTA CONSTITUTIVA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO EN LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DE TODO LO SUCEDIDO EN LA ASAMBLEA.

APROBAR: AUTORIDADES QUE INTEGRARAN LA COMISION DIRECTIVA Y DE FISCALIZACION / ESTATUTO SOCIAL / REGLAMENTO DE SANCIONES / MONTO DE LA PRORRATA.

7 – CONFECCIONAR UN REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS USUARIOS A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

8 – ESTATUTO SOCIAL, RUBRICADO CON LA FIRMA DE LAS AUTORIDADES DEL CONSORCIO: APROBADO EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

9 - REGLAMENTO DE SANCIONES: APROBADO EN ASAMBLEA.

10 – PLANO DEL LOTEO.

11- PRESENTAR 2 LIBROS DE ACTAS PARA HABILITACION. LIBRO DE ASAMBLEAS GENERALES

12 – CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SALTA.